

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 9 DEL AÑO 2021.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**DECRETO.-POR EL QUE SE DA A CONOCER A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA, LAS MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS A IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE OAXACA.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 1o Y 4o, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1o DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES II Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EL 1 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, Y**

#### CONSIDERANDO

Con la finalidad de seguir con las acciones sanitarias para proteger la salud y la vida de las personas en el Estado, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución de referencia y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como, de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo los casos y condiciones que la Constitución Federal establece y que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias y en términos de las normas en materia de Derechos Humanos se harán siempre en favor de la protección más amplia a las personas, así como, en su artículo 4o párrafo cuarto que determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Estimadas familias oaxaqueñas, es importante que estén debidamente informadas, así como lo hemos hecho a lo largo de esta pandemia, el objetivo central de mi gobierno siempre ha sido cuidar de todas las familias oaxaqueñas desde el inicio de esta pandemia, se ha logrado a través de diferentes acciones para mantener un equilibrio entre la salud y la economía en nuestro Estado.

Como es de su conocimiento las últimas semanas, hemos enfrentado la tercera ola de contagios por el virus SARS-CoV-2, así como el incremento en el número de casos de ocupación hospitalaria, esto nos mantiene ocupados y preocupados, el Estado de Oaxaca continúa en semáforo epidemiológico color naranja, por lo que debemos continuar reforzando las medidas, acciones y recomendaciones sanitarias.

Por lo anteriormente considerado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA, LAS MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS A IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE OAXACA.**

**PRIMERO.** El Estado de Oaxaca continúa en semáforo epidemiológico color naranja.

**SEGUNDO.** Se lleva a cabo el Plan de Vacunación Universal en el Estado de Oaxaca coordinado por la Defensa Nacional, para que ciudadanas y ciudadanos mayores de 18 años, puedan acceder a la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, al momento de que se encuentre disponible en su Región.

**TERCERO.** Quiero pedir nuevamente a oaxaqueñas y oaxaqueños, que continuemos redoblando esfuerzos y sigamos aplicando todas y cada una de las medidas, acciones y recomendaciones sanitarias, como son utilizar el cubrebocas en la vía pública, lavarse las manos frecuentemente, aplicar el distanciamiento social y si es posible quédate en casa.

**CUARTO.** Instruyo al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que se continúe asegurando la atención hospitalaria, así como la disponibilidad de camas para enfrentar esta tercer ola de contagios.

**QUINTO.** Convoco a las Autoridades Municipales para que de manera coordinada, implementemos todas las medidas acciones y recomendaciones sanitarias, para seguir salvando vidas, así como de manera equilibrada continuemos manteniendo nuestra economía abierta y siga el flujo de ingresos para la economía familiar.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Las disposiciones que han sido emitidas por las autoridades sanitarias, continuarán vigentes siempre que no contravenga este Decreto y contribuyan a cuidar la salud así como la vida de las personas.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.**- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.